



1	DEL
2	
3	CANTON QUITO
4	* & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & * & *
5	CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
6	COMPANIA. Francisco de Quito,
7	EXPIMTEX C. Ltda. Capital de la Repú-
8	blica del Ecuador ,
9	CAPITAL SOCIAL : hoy día veinte y -
10	\$ 20'000.000,00 siete (27) de febrero
11	de mil novecientos
12	noventa y uno , an-
13	te mí , el Notario
14	Vigésimo Noveno del
15	Cantón Quito , Doc-
16	tor Rodrigo Salgado
17	Valdez , comparecon:
18	Las señoras : RUTH
19	ESTER ESCOBAR DURAN , casada , por sus propios de-
20	rechos , legalmente separada de bienes y disuelta
21	la sociedad conyugal que mantenía con su cónyuge
22	señor José Ignacio Tobar Montenegro , de conformi-
23	dad con la sentencia dictada por el Señor Juez -
24	Cuarto de lo Civil de Pichincha , como consta de -
25	la copia que se agroga a la presente escritura -
26	pública ; ENMA VIOLETA CORDERO ZAMORA , casada ,
27	por sus propios derechos y SANDRA LEON DE ARTEAGA ,
28	casada , también por sus propios derechos . Las -

ha.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

comparecientes son mayores de edad , de naciona-

lidad ecuatoriana a excepción de la señora Ester

Escobar que es de nacionalidad chilena , domici-

liadas en esta ciudad de Quito , hábiles y capa-

ces para contratar y obligarse a quienes de cono-

cer doy fe ; y , dicen que eleve a escritura pú-

blica el contenido de la minuta que me entregan ,

cuyo tenor literal y que transcribo a continua-

- ción es el siguiente : " § E Ñ O R - -

N O T A R I O : - En el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar

una de Constitución de Compañía de Responsabili-

dad Limitada en las siguientes cláusulas : P R I -

M E R A : C O M P A R E C I E N T E S . - Com-

parecen a la celebración de la presente escritura

pública las siguientes personas : La señora Ruth

Ester Escobar Durán , por sus propios derechos ,

legalmente separada de bienes y disuelta la socie-

dad conyugal que mantenía con su cónyuge el señor

José Ignacio Tobar Montenegro , de conformidad -

con la sentencia dictada por el Señor Juez Cuarto

de lo Civil de Pichincha que en copia se acompaña

a la presente escritura pública ; la señora Emma

Violeta Cordero Zamora , por sus propios y la se-

ñora Sandra León de Arcoaga , por sus propios de-

rechos . Los comparecientes son de nacionalidad -

ecuatoriana , excepto la señora Ester Escobar que

es chilena , de estado civil casada , y domici-



1 29 y 30 de mayo de 1961 03
2 1961 ABR 91
3 1. En la ciudad de Quito, Los comparecientes,
4 Señora Ester Escobar Durán, Señora Emma Violota
5 : de Cordero Zamora y Señora Sandra León de Arteaga -
6 expresan su voluntad de constituir una Compañía -
7 de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Es-
8 tatutos que constan a continuación: S E G U N D A:
9 LA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-
10 CAPITULO PRIMERO.- DE LA
11 COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NA-
12 CIONALIDAD Y DOMICILIO: - Artículo 1.- Pri-
13 mero.- DENOMINACION.- La Compañía se de-
14 nominará EXPIMTEX C. Ltda. y se registrará por las -
15 Leyes de la República del Ecuador, especialmente
16 por la de Compañías y los presentes Estatutos. -
17 Artículo 2.- Segundo.- OBJETO.-
18 El objeto de la Compañía es: a) Confecciones tex-
19 tiles en general y de uso automotriz industrial
20 en especial; b) Fabricación, industrialización
21 y comercialización de auto partes; c) La compra-
22 venta, por cuenta propia o de terceros, consigna-
23 ción, permuta, distribución, importación y ex-
24 portación de auto partes, acoplados, motores,
25 motocicletas, lanchas y rodados en general, nue-
26 vos o usados, repuestos y accesorios automotrices
27 y la reparación de vehículos; d) La explotación de
28 estaciones de servicios para automotores; la co-
mercialización de combustibles, aceites, lubri-

cantos , accesorios y repuestos , neumáticos , -

cámaras y llantas para automotor ; la prestación de

servicios de mecánica , gomería , lavado y engrase

de automotores y servicios de bar y restaurant ;

e) La explotación por cuenta propia o de terceros

de espacios destinados a la guarda de automotores,

playas de estacionamiento privadas o públicas y -

espacios de cocheras en inmuebles destinados al -

efecto , pudiendo realizarlos para ello operacio-

nes de compra , venta , alquiler , anticresis , -

concesiones y participar en toda clase de negocios

conexos ; f) Prestar los servicios de administra-

ción comercial , asesoría en el manejo y dirección

de empresas ; g) La administración y representa-

ción sin límites de bienes propios o de terceros,

ya sean de personas naturales o jurídicas , inclu-

yendo toda clase de bienes muebles o inmuebles ,

urbanos o rurales / Para el cumplimiento de su -

objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de -

actos y contratos permitidos por las leyes ecuator-

ianas relacionadas con el mismo , pudiendo rea-

lizar contrataciones de personal necesario para -

el efecto ; sin embargo no podrá ejercer activi-

dades a las que se refiere el Artículo Diez y sie-

to de la Ley General de Bancos Codificada . - -

A r t í c u l o - T e r c e r o . - DURACION.-

La Compañía tendrá un plazo de duración de cin-

cuenta años , contados desde la fecha de inscrip-



1 ción de la escritura de fundación en el Registro
2
3 - Mercantil . Este plazo podrá ser prorrogado o dis-
4 - minuido por resolución adoptada por la Junta Gene-
5 ral de Socios . - A r t í c u l o . - C u a r t o . -
6 NACIONALIDAD . Y DOMICILIO . - La Compañía tie-
7 ne condición de ecuatoriana y su domicilio prin-
8 cipal es la ciudad de Quito . Por decisión de la
9 Junta General de Socios , puede establecer sucur-
10 sales , agencias o delegaciones en cualquier lugar
11 del país o del exterior . - C A P Í T U L O -
12 S E G U N D O . - DEL CAPITAL Y DE LAS -
13 PARTICIPACIONES . - A r t í c u l o - Q u i n t o . -
14 C A P Í T A L . - El capital social de la Compañía
15 es el de \$ 20'000.000,00 (Veinte millones de
16 sucres) dividido en Veinte mil participaciones -
17 de un mil sucres de valor cada una . - A r t í c u l o -
18 S e x t o . - NATURALEZA DE LAS PARTICI-
19 PACIONES , SU TRANSMISION Y CESION . - Las -
20 participaciones son iguales , acumulativas e in-
21 divisibles , pueden transmitirse por herencia , y
22 cederse , de preferencia a los mismos socios , -
23 previo consentimiento unánime del capital social
24 expresado en Junta General . - A r t í c u l o -
25 S e p t i m o . - CERTIFICADOS DE APORTACION . -
26 La Compañía entregará a cada socio un certificado
27 de aportación , en el que constará necesariamente
28 su carácter de no negociable y el número de parti-

icipaciones que por su aporte le corresponden . -

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía . -

C A P I T U L O . - T E R C E R O . - D E L A -

FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL . DE LA -

DIRECCION Y ADMINISTRACION . - A r t í c u l o

O c t a v o . - FORMACION Y EXPRESION DE LA

VOLUNTAD SOCIAL . - La voluntad social se for-

mará a través de resoluciones de la Junta General

de Socios , según lo previsto en el presente Es-

tatuto . Se manifestará frente a terceros a través de

actuaciones del Gerente General . - A r t í c u l o

N o v o n o . - DIRECCION Y ADMINISTRACION . -

La Compañía será dirigida y gobernada por la Jun-

ta General de Socios , y administrada por el Pre-

sidente y el Gerente General . - A r t í c u l o

A r t í c u l o . - JUNTA GENERAL DE SOCIOS . -

La Junta General , constituida por los socios -

legalmente convocados y reunidos , es el órgano

supremo de la Compañía , y tiene poderes para -

resolver todos los asuntos relacionados con los -

negocios sociales y tomar , dentro de los límites

establecidos por la Ley , cualquier decisión que

se creyere conveniente para la buena marcha de la -

Compañía . Sus atribuciones específicas son las -

siguientes : a) Designar y remover por las cau-

sas legales al Presidente y al Gerente General de

la Compañía ; b) Pronunciarse y conocer sobre -



1 - las cuentas, balances e informes que presente el
 2 Gerente General ; c) Resolver acerca del reparto
 3 de utilidades, de acuerdo con la Ley ; d) Con-
 4 sentir en la cesión de las participaciones y en -
 5 la admisión de nuevos socios conforme a la Ley ;
 6 e) Resolver el aumento o disminución del capital
 7 y la prórroga o disminución de la duración del -
 8 contrato social ; f) Acordar la disolución anti-
 9 cipada de la Compañía ; g) Decidir el gravamen
 10 o la enajenación de inmuebles de la Compañía ; -
 11 h) Acordar la exclusión de uno o varios socios
 12 de acuerdo con las causales establecidas en la -
 13 Ley ; i) Disponer que se inicien las acciones -
 14 correspondientes en contra de los administradores ;
 15 j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía ;
 16 k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de -
 17 Compañías A r t í c u l o 2 0 . - D e c i m o -
 18 P r i m e r o . - CLASES DE JUNTAS Y CONVO-
 19 CATORIAS . - Las reuniones de la Junta General
 20 serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordina-
 21 rias se efectuarán por lo menos una vez al año ,
 22 dentro de los tres meses posteriores a la finali-
 23 zación del ejercicio económico de la Compañía ,
 24 para conocer el balance anual, los informes que
 25 presenten el Presidente y el Gerente General , la
 26 distribución de utilidades y cualquier otro asun-
 27 to constante en la convocatoria . Las Extraordina-

rias se reunirán en cualquier época del año . Tanto

en las Juntas Ordinarias como en las Extraordina-

rias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados

en la convocatoria . Las convocatorias serán he-

chas por nota suscrita por el Gerente General y -

enviada a los socios con ocho días de anticipación

por lo menos . No se contarán en estos ocho días -

ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión

de la Junta . La convocatoria debe ser enviada por

correo certificado al lugar registrado más recien-

tamente por el socio como su domicilio , o entre-

gada al socio o a un miembro de su familia o servi-

dumbre . Servirá de constancia del envío de la -

convocatoria ; el matasellos de entrega en el co-

rrreo , en el primer caso , o la firma de recepción

en el segundo . El o los socios que representen -

por lo menos el diez por ciento del capital social,

podrán solicitar , por escrito , al Gerente General ,

en cualquier tiempo , la convocatoria a una Junta

General , para que trate los asuntos que indiquen

en su petición . Si el Gerente General no lo hicie-

re en el plazo de quince días , contados desde la

fecha de recibo de la petición , él o los socios

que representen por lo menos el diez por ciento -

(10%) del capital social , podrán recurrir al -

Superintendente de Compañías solicitando dicha -

convocatoria . Cuando los socios que representen -

la totalidad del capital social se encuentren reu-



1 ...unidos, personalmente o representados, sea en la
2 ...sede social, sea en cualquier lugar dentro del -
3 ...territorio nacional, podrán, sin necesidad de -
4 ...previa convocatoria, constituirse en Junta Gene-
5 ...ral de Socios para tratar y resolver sobre cuales-
6 ...quiera asuntos, siempre que por unanimidad así -
7 ...lo decidieren; pero en este caso, todos los -
8 ...asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta
9 ...bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
10 ...de los concurrentes podrá oponerse a la discusión
11 ...de los asuntos sobre los cuales no se considere -
12 ...suficientemente informado. - Art. 1.º -
13 ...D é c i m o - S e g u n d o - D E R E C H O D E
14 ...INFORMACION. - Todo socio tiene derecho a obte-
15 ...ner de la Junta General de Socios los informes re-
16 ...lacionados con los puntos en discusión. Si alguno
17 ...de los socios declarare que no esté suficientemen-
18 ...te instruido, podrá pedir que la reunión se di-
19 ...fiera por tres días; si la proposición fuere apo-
20 ...yada por un número de socios que represente la -
21 ...cuarta parte del capital social por los concurren-
22 ...tes a la Junta, ésta quedará diferida; si se -
23 ...pidiere un término más largo decidirá la mayoría
24 ...que represente por lo menos la mitad del capital
25 ...social por los concurrentes. Este derecho no -
26 ...podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo
27 ...asunto. - Art. 1.º - D é c i m o -
28

T e r c e r o . - P R E S I D E N T E Y S E C R E T A R I O D E

LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Gene-
rales serán dirigidas por el Presidente de la -
Compañía. El Gerente General actuará como Secro-
tario. En caso de ausencia o falta del Presiden-
te, lo reemplazará el socio designado por la -
Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente -
General actuará como Secretario de la Junta la -
persona que ésta designare. A r t í c u l o

D é c i m o - C u a r t o . - R E P R E S E N T A C I O N

DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios
concurrirán a la Junta General, personalmente o
por medio de sus mandatarios acreditados con poder
notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente
General de la Compañía, facultándole para inter-
venir en una sesión específica. A r t í c u l o

D é c i m o - Q u i n t o . - Q U O R U M Y V O T A -

C I O N E S : La Junta General se considerará debida-
mente instalada en primera convocatoria, cuando
los concurrentes a ella representen más de la mi-
dad del capital social. En segunda convocatoria,
la Junta se reunirá con el número de socios que
asistan, debiendo expresarse este particular en
la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
mayoría de votos del capital social concurrente,
entendiéndose que el socio tiene derecho a un -
voto por cada participación de un mil sures. -
Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán



1 en la mayoría. Las resoluciones de la Junta Gene-
2 - ral son obligatorias para todos los socios, in-
3 - conclusive para los inasistentes o los que votaren en
4 - contra, sin perjuicio de la acción que tienen es-
5 - tos para impugnar ante la Corte Superior de Justi-
6 - cia las resoluciones de la Junta, en los términos
7 - de la Ley de Compañías. Artículo - -
8 - D é c i m o - S e x t o . - ACTAS Y EXPEDIEN-
9 - TES DE JUNTAS . - Después de celebrada una -
10 Junta General, deberá extenderse una acta de deli-
11 beraciones y acuerdos, que llevará las firmas del
12 Presidente y del Secretario de la Junta, cumplién-
13 dose además con lo estipulado en el artículo cien-
14 to veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Se -
15 formará, además, un expediente de cada Junta,
16 que contendrá la copia del Acta y de los documen-
17 tos que justifiquen que la convocatoria ha sido -
18 hecha en la forma señalada en la Ley y en los Es-
19 tatutos. Se incorporarán también a dicho expedien-
20 te todos los documentos que hubieren sido conoci-
21 dos por la Junta General. Artículo - -
22 D é c i m o - S é p t i m o . - REPRESENTACION
23 LEGAL DE LA COMPAÑIA . - La representación -
24 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía -
25 la ejercerá el Gerente General. Dentro de los -
26 límites del presente Estatuto, el Gerente General
27 - se encuentra facultado para ejecutar a nombre de

la Compañía toda clase de actos y contratos , de
cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan re-
lación con el objeto social de la Compañía sin -
perjuicio de lo establecido en el artículo doce -
de la Ley de Compañías , respecto a terceros . -
A r t í c u l o . - D é c i m o . - O c t a v o . -
DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES . - La Com-
pañía tendrá un Presidente , que será elegido por
la Junta General de entre los socios de la Compa-
ñía o fuera de ellos / , para un período de cinco -
años / , y podrá ser reelegido por períodos iguales .
Son sus funciones : a) Supervigilar la buena -
marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley
y los Estatutos ; b) Presidir y convocar , si no
lo hiciera el Gerente General , a la Junta General
de Socios . - A r t í c u l o . - D é c i m o -
N o v e n o . - DEL GERENTE GENERAL Y SUS -
ATRIBUCIONES . - La Junta General elegirá al Ge-
rente General de la Compañía , de entre los socios
o fuera de ellos , para un período de cinco años /
y podrá ser reelegido por períodos iguales . Re-
presentará a la Compañía y tendrá a su cargo la -
administración y contabilidad de ella . Son sus -
funciones : a) Nombrar y remover al personal de
la Compañía y señalar sus remuneraciones y de con-
formidad con el Presupuesto de aquella ; b) Orga-
nizar las oficinas de la Compañía ; c) Supervigi-
lar las labores del personal de la Compañía ; -



- 1 - a) Dirigir el movimiento económico-financiero de
2 - la Compañía ; b) Presentar a la Junta General
3 - Ordinaria de Socios ; un informe anual y el balan-
4 - ce que refleje la situación económica de la Com-
5 - pañia ; la cuenta de pérdidas y ganancias ; la
6 - propuesta de distribución de utilidades ; todo
7 - ello en el plazo de sesenta días a contar de la
8 - terminación del respectivo ejercicio económico ; -
9 - f) Manejar la caja y cartera de valores ; g) -
10 - Cuidar del archivo y correspondencia de la Compa-
11 - ñia ; h) Llevar los libros de actas y de Parti-
12 - cipaciones y socios de la Compañía ; i) Convocar
13 - a la Junta General de Socios ; j) Actuar como Se-
14 - cretario de la Junta General ; k) Intervenir en
15 - la celebración de actos y contratos a nombre de -
16 - la Compañía ; de conformidad con el presente Es-
17 - tatuto ; l) Intervenir en las escrituras públicas
18 - de adquisición y enajenación de bienes inmuebles
19 - de la Compañía ; o en el establecimiento de gravá-
20 - menes sobre ellos ; m) Intervenir en el otorga-
21 - miento de escrituras públicas que contengan refor-
22 - mas al Estatuto de la Compañía ; n) Firmar los -
23 - cheques de la Compañía ; ñ) Constituir apoderado
24 - o procurador para aquellos actos que le facul-
25 - ten la Ley y el presente Estatuto ; o) Ejercer las -
26 - demás atribuciones señaladas en la Ley de Compa-
27 - ñías . - Aun té el cuol o - V i n g é s i m o . -
28

SUBROGACION . - Cuando faltare o estuviere im-

pedido el Presidente lo subrogará la persona de-
signada por la Junta General de Socios. En ausen-
cia o impedimento del Gerente General lo reempla-
zará el Presidente, hasta que la Junta General
de Socios adopte las decisiones pertinentes . -
C A P I T U L O . - C I U A R T O . -
DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONO-
MICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION . - A r -
tículo . - V i g é s i m o - P r i m e r o . -
REPARTO DE UTILIDADES . - Las utilidades se
repartirán a los socios en proporción a sus parti-
cipaciones pagadas, una vez que fueren hechas -
las deducciones para el fondo de reserva legal,
para reservas especiales que se hubieren creado y
las previstas por las Leyes Especiales . - A r -
tículo . - V i g é s i m o - S e g u n d o . -
EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico
de la Compañía correrá desde el primero de Enero
hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . -
Artículo . - V i g é s i m o - T e r c e r o . -
DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía se
disolverá por cualquiera de las causas estableci-
das en el artículo cuarto de la Ley número trein-
ta y uno de veinte y ocho de Junio de mil nove-
cientos ochenta y nueve, publicada en el Regis-
tro Oficial Número Doscientos veinte y dos de
veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochen-

ta y nueve. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.

Artículo - Vigésimo - Cuarto -

NORMAS COMPLEMENTARIAS. - En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. - **T E R C E R A .** -

INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL. - El capital social de la Compañía es el de veinte millones de sucres y está integramente suscrito, y pagado en la siguiente forma :

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAG. NUMERARIO	CAP. POR PAGAR	PARTI. CIPACIONES
Ester Escobar	19'599.000	9'799.500	9'799.500	19.599
Enma Cordero	400.000	200.000	200.000	400
Sandra León	1.000	1.000		1
TOTAL : \$	20'000.000	10'000.500	9'999.500	20.000

C U A R T A . - **APORTES.** - Los aportes en numerario se realizan mediante depósito en cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía de conformidad con el documento que se acompaña a la presente escritura pública. El saldo por pagarse será cubierto en el plazo de -

quince días contados a partir de la constitución

1 de la Compañía. - Disposición Transitoria Prima-
2 ra. - Nómbrase como Gerente General de la Compañía
3 a la señora Ester Escobar Durán y como Presi-
4 dente a la señorita María Elda Villante Escobar.
5
6 - Disposición Transitoria Segunda. - Facúltase
7 al Doctor Roberto Salgado Valdez y/o Licenciado
8 Edison Viteri Grijalva, para que realice todos
9 los trámites concernientes a la aprobación, pu-
10 blicación del extracto e inscripción y más dili-
11 gencias que ocasionare el presente contrato. -
12 - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
13 demás cláusulas de estilo necesarias para la
14 perfecta validez de esta Escritura. - Hasta aquí
15 la minuta, la misma que está firmada por el se-
16 ñor Doctor Roberto Salgado Valdez, con Matrícula
17 Profesional del Colegio de Abogados de Quito, -
18 Número Mil trescientos setenta y tres. - Para -
19 la celebración de la presente escritura pública,
20 se observaron todos y cada uno de los preceptos
21 legales del caso; y, leída que les fue integra-
22 lmente a los comparecientes, por mí el Notario,
23 se afirman y ratifican en todas y cada una de -
24 sus partes; y firman conmigo en unidad de acto,
25 de todo lo cual doy fe. - Firmado) Ester de To-
26 bar. - Cédula de Identidad Número: Diez y sie-
27 te cero sesenta y tres sesenta y uno treinta y -
28 seis - cinco. - Firmado) Irma de Moscoso. - Cé-



1	
2	dula de Identidad Número : Diez y siete cero vein-
3	te y dos cero seis cero cinco - uno . - Firmado)
4	Sandra León de Arteaga , - Cédula de Identidad Nú-
5	mero : Cero uno cero cero siete cero ocho cero -
6	nueve - ocho . - El Notario , Firmado) Doctor Ro-
7	drigo Salgado Valdez . - -----
8	A CONTINUACION
9	=====
10	=====
11	=====
12	=====
13	=====
14	=====
15	=====
16	=====
17	=====
18	=====
19	=====
20	=====
21	=====
22	=====
23	=====
24	=====
25	=====
26	=====
27	=====
28	LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES .-



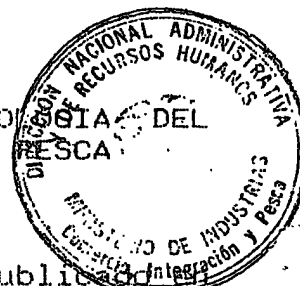
REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No.

000 047

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA



VISTOS el Decreto No. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual se pone en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto No. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 738 de 29 de julio de 1987; el Acuerdo No. 515 de 15 de octubre de 1990, publicado en el Registro Oficial No. 547 de 23 de octubre de 1990,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señora RUTH ESTHER ESCOBAR DURAN, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, con Visa de Inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 14 de marzo de 1985, con Registro No. 16-5746-24494, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en la República del Ecuador o en la formación de empresas unipersonales.

La señora RUTH ESTHER ESCOBAR DURAN, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del país.



1 ABR 91

11

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

La inversionista anteriormente indicada, deberá presentar a este Ministerio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

La señora RUTH ESTHER ESCÓBAR DURAN, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del país.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito,

17 ENE 1991

José Villacís Paz y Mifio
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO

Alberto Avila Machuca
ALBERTO AVILA MACHUCA
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MUNICIPAL

RA-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

20
21
22
23
24
25
26
27
28

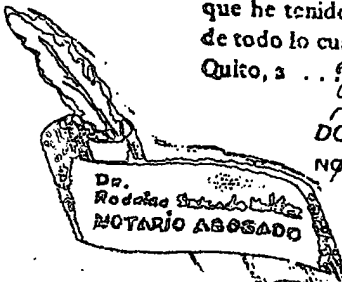
COPIA CERTIFICADA

En Quito, día de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve y cincuenta y nueve, ante el señor Dr. ^Napoleón Mendizábal García Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha e infrascripto secretario comparecen los señores JOSE IGNACIO TOBAR MONTENEGRO y ESTHER ESCOBAR DURAN, con el fin de llevar a efecto la diligencia de audiencia de conciliación ordenada en providencia anterior, al efecto estando dentro del día y hora legal el Juzgado condecora la palabra a los comparecientes quienes por intermedio de su Abogado defensor Dr. Carlos Eraz Chiriboga, dicen: "Dando cumplimiento a lo prescripto por la Ley, comparecemos ambos conyuges y ratificamos de consuno nuestra voluntad de liquidar la sociedad conyugal que tenemos formada. Oportunamente formularemos la escritura pública de partición de bienes sociales, señalando desde ahora que no existen inmuebles a repartir. En lo principal rogamos a Ud., pronunciar la respectiva sentencia y ordenar la subinscripción en el Registro Civil.- El Juzgado en virtud de lo manifestado de consuno de los comparecientes y por no existir omisión de ninguna solemnidad sustancial y haberselo dado el trámite correspondiente, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los conyuges JOSE IGNACIO TOBAR MONTENEGRO y ESTHER ESCOBAR DURAN, constituido por el matrimonio celebrado en Quito, el 31 de marzo de 1.978, anotado en el Tomo 5, - Pág. 56, Acta 1661. Ejecutoriada que con esta sentencia confieranse las per

1	tinientes copias certificadas y oficio para la inscripción el R. Civil.
2	Civil.- Habiéndose el papel deficiente al sello correspondiente: La
3	que les fue la presente acta a los comparecientes se afirman y ratifican
4	en su contenido para constancia firman en unidad de acto con el señor
5	Juez y secretario que certifica.
6	<i>Esteban de Tolosa y Bobel</i>
7	EL JUEZ LOS COMPARECIENTES
8	Dr. Napoleón Mondizábal G
9	
10	EL SECRETARIO
11	<i>Angel Maria Cabuasqui Ch.</i>
12	Lcdo. Angel Maria Cabuasqui Ch.
13	RAZON: La copia de mi -right- sentencia que en memoria de
14	partido 7 la notaria de la misma sentencia que en memoria de
15	25 MAYO 1983
16	<i>[Signature]</i>
17	SECRETARIO

RAZON: Certifico que la copia fotostática de obra de . . . foja (s) útil (es) es reproducción que he tenido a la vista encontrándola idéntica de todo lo cual doy fe.
Quito, a . . . 27 FEB. 1991 . . .

DOCTOR RODRIGO SALGADO VA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL C...

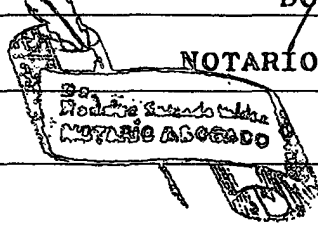


Se otorgó ante mí y en fe de

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en Quito , a primero de Marzo de
mil novecientos noventa y uno . - -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



RAZON : Mediante Resolución Número 91.1.2.1. 0498 ,

dictada el dieciocho de Marzo del presente año por
la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la

Escritura Pública de Constitución de la Compañía -

EXPIMTEL C. Ltda. , otorgada ante mí , el veinte y
siete de Febrero del año en curso . - Tomé nota de

este particular al margen de la respectiva matriz . -

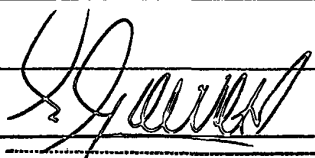
Quito , a dieciocho de Marzo de mil novecientos no-
venta y uno . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



1 to fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución nú-
2 mero cuatrocientos noventa y ocho, del señor Intendente de compa-
3 ñías de Quito, de 16 de marzo de 1991, bajo el número 521 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia cor-
5 ticada de la cobertura pública de constitución de la compañía
6 "EXPINTEX C. LTDA.", otorgada el 27 de febrero de 1991, ante el no-
7 tario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se
8 adjó un extracto signedo con el número 366.- Se dá el cumplimen-
9 to o lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de
10 conformidad o lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
11 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mis-
12 mo año.- Se anotó en el Reportorio bajo el número 4144.- Quito,
13 10 veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGIS-
14 TRADOR:-

15 
16 Dr. Gustavo García Randeras
17 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

